



Circular Informativa 1 de 2009

13 de febrero de 2009

En día de hoy, ha tenido lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 4 de febrero de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa para el desarrollo energético sostenible en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014.

En dicha Orden se contemplan los incentivos para el ahorro y eficiencia energética y promoción de las energías renovables, determinando los beneficiarios que pueden solicitarlos, los requisitos de los proyectos incentivables, los criterios de valoración, la cuantía de los incentivos y el procedimiento de tramitación y de justificación. Igualmente se establecen los requisitos para las empresas instaladoras de acreditación en el Programa PROSOL y de adhesión al procedimiento simplificado.

En cuanto que son muchas las novedades que se incorporan respecto de bases reguladoras anteriores sobre la misma materia, se emite la presente circular en lo que se exponen de forma sencilla y accesible los aspectos más significativos, como documento guía en la tramitación de los incentivos y la acreditación de empresas. No obstante, el contenido aquí expuesto es meramente informativo, careciendo de todo valor normativo, por lo que en caso de discrepancia, prevalecerá lo dispuesto en la citada Orden.

Orden de Incentivos 2009 - 2014

La nueva Orden de Incentivos se encuentra publicada en el **BOJA** núm. **30**, de 13 de febrero de 2009. Puede accederse al texto desde la Web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, o desde la propia Web de la Agencia Andaluza de la Energía.

Principales novedades de la Orden de 4 de febrero de 2009

Las nuevas bases reguladoras incorporan algunas novedades, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Creación de un nuevo registro de empresas acreditadas en el Programa PROSOL. Todas las empresas deben inscribirse en él para la tramitación de incentivos acogidos a esta nueva Orden, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo VII. La inscripción se tramitará de forma telemática, pudiendo solicitarse a través de SINERGIA, desde el día 14 de febrero. No obstante, las acreditaciones

1

Código Seguro de verificación: TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SANCHEZ MORALES CRISTOBAL		FECHA Y HORA	13/02/2009 14:47:38
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 6
 TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j				



ya concedidas, conservarán su validez para los expedientes que estén en tramitación al amparo de Ordenes anteriores, tal y como se concreta más adelante.

- Creación de un nuevo registro de empresas adheridas al Procedimiento Simplificado. Necesidad de inscribirse, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Orden. La inscripción se hará por vía telemática a través de SINERGIA, desde el día 14 de febrero.
- Las empresas adheridas al Procedimiento Simplificado tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, en caso de incumplir alguna de sus obligaciones se les exigirá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y se cancelará su adhesión perjuicio de las sanciones que correspondan.
- El procedimiento simplificado será obligatorio para determinadas actuaciones (las incluidas en el artículo 27 apartado 2) por lo que no podrán tramitarse, no se podrán tramitar mediante el Procedimiento General.
- El ámbito del Programa PROSOL, queda referido a las instalaciones para las que resulta de aplicación del Reglamento Instalaciones Térmicas de los Edificios, RITE, para las instalaciones solares térmicas, de biomasa, o mixtas de ambas, o el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, RBT, para las instalaciones fotovoltaicas, minieólicas o mixtas.
- En el Procedimiento Simplificado, las instalaciones solares térmicas no podrán superar los 7 m² de captación solar, debiéndose tramitar por el Procedimiento General, las instalaciones que no cumplan esta condición. Por otro lado, se excluyen del Procedimiento Simplificado, las instalaciones fotovoltaicas aisladas.
- Quedan excluidos los incentivos a instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica. Únicamente, y de forma excepcional, se podrían incentivar ciertos elementos de dichas instalaciones siempre que cumplan las condiciones referidas en el punto 2.2.1. del Anexo I de la Orden.
- Se establecen nuevos criterios de valoración de los proyectos solicitados, por lo que los incentivos sufrirán ciertos cambios respecto a los concedidos en Ordenes anteriores.
- Entre las condiciones a cumplir para obtener la nueva acreditación como empresa PROSOL, se encuentra la de aceptar, de manera preferente, las notificaciones por medios telemáticos.

Código Seguro de verificación: TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SANCHEZ MORALES CRISTOBAL		FECHA Y HORA	13/02/2009 14:47:38
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 6
 TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j				



- En el caso de que el beneficiario de los incentivos sea una empresa, las instalaciones objeto de incentivo no podrán estar comenzadas con anterioridad al momento de la solicitud. Además, si se trata de una gran empresa, deberá aportar datos que demuestren que sin el incentivo solicitado no podría acometer la inversión necesaria.
- Cuando se presente la justificación para percibir el cobro del incentivo, se deberá aportar la acreditación del cumplimiento reglamentario para la puesta en funcionamiento de las instalaciones objeto de incentivo.

Validez de la acreditación PROSOL obtenida según las Órdenes anteriores

Según se establece en la Disposición adicional tercera de la Orden de 4 de febrero de 2009, quedan sin efecto las acreditaciones que, para ejecutar instalaciones incentivables incluidas en el programa PROSOL, se concedieron conforme a la Orden de 11 de abril de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y anteriores, a las empresas instaladoras de equipos de aprovechamiento de energía solar térmica, solar fotovoltaica, energía de la biomasa o eólica, las cuales deberán solicitar su nueva acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII, utilizando para ello el modelo del Anexo IV A, el cual se cumplimentará a través de la plataforma Web SINERGIA.

No obstante lo anterior, dichas acreditaciones conservarán su validez respecto de las solicitudes de incentivos presentadas al amparo de la referida Orden que no hayan sido resueltas o pagadas antes del 31 de diciembre de 2008.

Inscripción en el nuevo registro PROSOL y presentación de solicitudes

La Agencia Andaluza de la Energía dispondrá de un registro de empresas acreditadas, que será de público acceso a través de la dirección de Internet www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa. Las solicitudes de acreditación se formularán a partir del día de la entrada en vigor de la presente Orden y durante toda su vigencia, para lo cual deberán cumplimentar el Anexo IV A, que estará disponible para su cumplimentación y tramitación telemática en la Web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

Existen dos tipos de acreditación en el Programa PROSOL:

Código Seguro de verificación: TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SANCHEZ MORALES CRISTOBAL		FECHA Y HORA	13/02/2009 14:47:38
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 6
 TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j				



- Acreditación que habilita para realizar instalaciones acogidas al RITE, en el ámbito del programa de Incentivos. Esto es instalaciones solares térmicas, de biomasa o mixtas de ambas.
- Acreditación que habilita para realizar instalaciones acogidas al RBT, en el ámbito del programa de Incentivos. Esto es instalaciones fotovoltaicas, eólicas o mixtas de ambas.

La persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía resolverá y notificará las solicitudes del procedimiento de acreditación en el plazo máximo de dos meses. La acreditación se considerará estimada si, transcurrido dicho plazo, no se ha notificado resolución expresa.

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas en el Anexo VII por parte de las empresas acreditadas, podrá conllevar la pérdida de acreditación, su exclusión de la Web, así como del registro anteriormente referido.

La presentación de las solicitudes podrá tener lugar una vez que la empresa se encuentre inscrita en el referido Registro.

Inscripción en el nuevo registro de empresas adheridas al Procedimiento Simplificado y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y permanecerá abierto durante toda su vigencia. Las empresas interesadas, deberán cumplimentar el Anexo VA, que estará disponible para su cumplimentación y tramitación telemática en la Web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa. La persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, resolverá y notificará en el plazo máximo de dos meses. La adhesión se considerará estimada si, transcurrido dicho plazo, no se ha notificado resolución expresa.

Serán obligaciones de las empresas adheridas las siguientes:

- a) Comprobar la adecuación de la actuación a las exigencias de las presentes bases.
- b) Verificar la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para que los incentivos sean concedidos.
- c) Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada de conformidad para que por ésta se proceda a la resolución y pago de los incentivos.
- d) Asumir las tareas materiales para la gestión de la presente Orden que le sean encargadas por la Agencia Andaluza de la Energía.
- e) Informar de las ventajas de la actuación objeto de incentivación.

Código Seguro de verificación: TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SANCHEZ MORALES CRISTOBAL		FECHA Y HORA	13/02/2009 14:47:38
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 6
 TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j				



- f) Someterse a las inspecciones necesarias para la comprobación de las obligaciones de la presente Orden.
- g) Las propias de las empresas acreditadas en el Programa PROSOL, relacionadas en el Anexo VII.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá ser causa de cancelación de la adhesión, que será declarada, en su caso, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

La presentación de las solicitudes podrá tener lugar una vez que la empresa se encuentre inscrita en el referido Registro.

Condición de las empresas adheridas al Procedimiento Simplificado como entidades colaboradoras

Las empresas adheridas tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esto quiere decir, que las empresas adheridas colaborarán con la Agencia Andaluza de la Energía en la gestión de los incentivos en los términos expresados en su solicitud de adhesión.

Según la Orden, se estará exento del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la citada ley para obtener la condición de entidad colaboradora, pero es importante señalar que las obligaciones relacionadas en sus artículos 15 y 16, sí que les son de aplicación.

Situación de los expedientes resueltos mediante Órdenes anteriores

Aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, y sobre las que la Agencia Andaluza de la Energía haya dictado resolución a 31 de diciembre de 2008 se regirán por dicha Orden.

Situación de los expedientes solicitados con la Orden anterior sobre los que no haya recaído resolución

Las solicitudes de incentivos presentadas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, que no hayan sido resueltas antes del 31 de diciembre de 2008, les será de aplicación las normas de tramitación, resolución, justificación y reintegro regulados por la presente Orden.

Código Seguro de verificación: TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SANCHEZ MORALES CRISTOBAL		FECHA Y HORA	13/02/2009 14:47:38
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 6
 TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j				



Jornadas Informativas

En los próximos días se publicará a través de la Web de la Agencia Andaluza de la Energía, un calendario de jornadas informativas sobre la nueva Orden de Incentivos, específicamente dirigidas a las empresas interesadas en la acreditación en el programa PROSOL o su adhesión al Procedimiento Simplificado de concesión.

Por otro lado, conforme se vaya produciendo la acreditación y adhesión de las empresas, estas serán convocadas a reuniones informativas, específicas del uso de las herramientas puestas a disposición de las empresas, de las condiciones de los incentivos y de las obligaciones adquiridas con la acreditación o adhesión. En estas reuniones se podrá responder a las cuestiones o dudas que se planteen por parte de los interesados.

Cristóbal Sánchez Morales

Jefe Departamento de Gestión de Incentivos

Código Seguro de verificación: TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SANCHEZ MORALES CRISTOBAL		FECHA Y HORA	13/02/2009 14:47:38
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 6
 TbrvJghyl5M5rzBk/O6hSjJLYdAU3n8j				